

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-5100

Señor
HUGO JOSÉ CARRILLO FERREIRA
hugosille@yahoo.com

Ref.: Radicación CE-EXT-2025-2351

Respetado señor:

La presidencia del Consejo de Estado acusa recibo del escrito radicado el 19 de septiembre de 2025, en el que solicita a esta corporación que *“ejerza control sobre la legalidad de las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación en relación con solicitudes de notificación roja a INTERPOL, especialmente en procesos judiciales sin sustento probatorio”*.

Al respecto, le informamos que, el Consejo de Estado, tribunal supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se encuentra instituido para *«conocer de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa»*¹. Dicha función, la cumple en el marco de un proceso judicial que se rige por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, luego del ejercicio del derecho de acción (demanda)² por parte del interesado.

En ese orden, carece de competencia para emitir pronunciamiento alguno respecto de la situación que plantea en el ejercicio del derecho de petición. Por tal razón, con fundamento en el deber de remisión que les asiste a las autoridades cuando no son las facultadas para tramitar los asuntos que le dirigen previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, trasladamos el escrito a la Procuraduría General de la Nación, entidad encargada de ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas³, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
ARIEL RIAÑO MORALES
Magistrado Auxiliar

ARM/ymrc



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=x5DedZlkdB6zZJ7GzG+/MA==>

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 104.

² Ley 1437 de 2011, artículos 162 y 166

³ Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia